



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 213-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de octubre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 6197 fechado el 16/octubre/2024, remitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra para el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (I Etapa I.E.I. 321), con CUI N° 2469715, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 5) del artículo tercero “Designar las comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza”, (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU, denominada *“Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”*, la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro III, procedimientos básicos de liquidación y recepción de obra numeral 3, acápite 3.1.5 Proceso previo a la liquidación de obra, los procesos o acciones previas a la elaboración de la liquidación de la obra, comprende básicamente las siguientes actividades: **a) Designación de la “comisión de recepción y liquidación de obra”** y **b) verificación y recepción de obra**. Dentro de esta refiere **1) Designación de la comisión de recepción y liquidación de la obra, 2) Propuesta de designación de la comisión de recepción y liquidación de obra, 3) funciones de la comisión de recepción y liquidación de la obra y verificación y recepción de la obra;**

Que, mediante informe N° 062-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-MDNC, de fecha 14 de octubre de 2024, el supervisor de la obra Ing. Mirko Daniel Nuñez Carpio, solicita la **conformación de miembros de comité de recepción y liquidación de obra**, del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (I Etapa I.E.I. 321), con CUI N° 2469715, en la que indica que, (...), con la finalidad de solicitar los miembros del comité para la recepción y liquidación de obra, se ha logrado culminar con las metas físicas del proyecto por lo tanto esta supervisión ratifica la solicitud de conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra, para así concluir con las metas proyectadas en la obra en referencia;

Que, mediante informe N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RDLO-HACZ, de fecha 16 de octubre de 2024, el responsable del departamento de liquidación de obras de la MPSR-J, Ing. Huber Adrian Cati Zea, solicita la designación del comité de recepción y liquidación de obra para el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (I Etapa I.E.I. 321), con CUI N° 2469715;



Que, mediante Carta N° 2539-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 16 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura la propuesta de conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (I Etapa I.E.I. 321), con CUI N° 2469715, indicando lo siguiente, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras en atención a la solicitud del supervisor de obra se encuentra en condiciones de ser verificada y recepcionada, proponiendo sus integrantes, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE REG. Y CIP
PRESIDENTE	ING. JOHN DARWIN TICONA QUISPE Ing. Liquidador de Obra.	CIP N° 167739.
PRIMER MIEMBRO	CPC. WILFREDO CONTRERAS HUISA Liquidador financiero.	MAT. N° 2259.
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. WILIAN LUCIANO QUISPE APAZA Evaluador de Proyectos.	CIP N° 14858.
ASESOR	ING. MIRKO DANIEL NÚÑEZ CARPIO Supervisor de Obra.	CIP N° 65109.

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de Departamento de Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (I Etapa I.E.I. 321)**, con CUI N° 2469715, quedando integrada por los siguientes servidores:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Dpto. de Liquidación de O.	PRESIDENTE
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.	PRIMER MIEMBRO
WILIAN LUCIANO QUISPE APAZA	CAP. N° 14858	Evaluador de proyectos	SEGUNDO MIEMBRO
MIRKO DANIEL NÚÑEZ CARPIO	CIP. N° 65109	Supervisor de Obra.	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la comisión nominada con la presente resolución y al Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse a los procedimientos de liquidación señalados en la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, integrantes del Comité nominado y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO
DLO
INTEGRANTES DE COMISIÓN

